

90-9626-10-13

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA


GAB. PRES. (O) N° 2.900/1061
ANT. : Oficio 436 Cám. Diputados
MAT. : Remite documento.

SANTIAGO, 07 SEP 1990

DEL : JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL
AL : JEFE DIVISION JURIDICO-LEGISLATIVA
SR. PEDRO CORREA O.

- 1.- Por expresas instrucciones del Presidente de la República, remito a Ud. Oficio N° 436 de la Honorable Cámara de Diputados, mediante el cual el diputado Gustavo Alessandri Balmaceda solicita del Poder Ejecutivo, que a través del Ministerio de Educación arbitre medidas para que en los establecimientos educacionales se creen las Centros de Padres.
- 2.- Hago presente a Ud. que el Oficio mencionado en el párrafo anterior ha sido recibido en la Presidencia de la República con fecha 07 de Septiembre de 1990, por lo que, según establece la Constitución Política del Estado en el artículo 48 número 1, el Gobierno debe dar respuesta dentro del plazo fatal de 30 días.
- 3.- Por lo anterior solicito a la División a su cargo, tenga a bien, evacuar lo requerido por la Cámara de Diputados antes del día 07 de Octubre de 1990. Igualmente, ruego a Ud. me informe acerca de su respuesta.

Saluda atentamente a Ud.



[Handwritten signature]
CARLOS BASCUNAN EDWARDS
Jefe de Gabinete Presidencial

DISTRIBUCION:

- 1.- Jefe División Jurídico-Legislativa.
- 2.- Gabinete Presidencial (Arch.).
- 3.- Arch. Correlativo.
(90090641)

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Oficio N°436

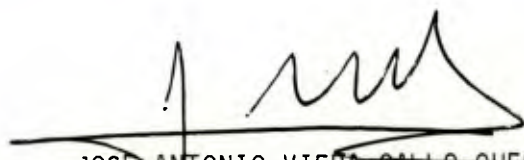
VALPARAISO, 6 de septiembre de 1990.

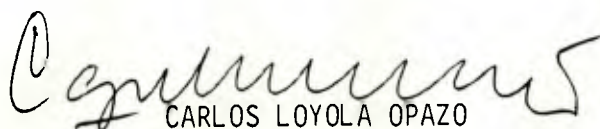
El señor Diputado don Gustavo Alessandri Balmaceda, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 302 del Reglamento, ha solicitado se dirija oficio a V.E. con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva disponer que, por intermedio del Ministerio de Educación, se arbitren las medidas necesarias para que, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 18.057 y su reglamento, decreto N° 632, de Educación, de 5 de marzo de 1982, y el decreto de Justicia N° 593, del mismo año, referido al Estatuto tipo de Centros de Padres, se establezca en todos los establecimientos educacionales del país la necesidad de proceder a la constitución de estos organismos colaboradores de los colegios, dado su trascendental importancia para coadyuvar a la formación de valores en los educandos como, asimismo, que en los Centros de Alumnos, las elecciones se realicen democráticamente ya que, muchas veces, se comete el error de designarlos por su capacidad intelectual restringiendo, de esta manera, la participación del alumnado.

A S. E. EL
PRESIDENTE
DE LA REPUBLICA

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.


JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados


CARLOS LOYOLA OPAZO

Secretario Accidental de la Cámara de Diputados

HMS